Folio N 1

Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUANTIA: $. 400,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diecinueve de abril del año dos mil seis,** ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores **MILTON GONZALEZ CARDENAS, MILTON GONZALEZ CORONEL, DANNY GONZALEZ CORONEL; y, PRISCILA GONZALES CORONEL.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero, y solteros los demás, domiciliados en el Cantón de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **Milton González Cárdenas, Milton González Coronel, Danny González Coronel; y, Priscila Gonzáles Coronel**; ecuatorianos, casado el primero y solteros los demás, mayores de edad y

capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE SERVICIOS Y ALIMENTOS PIOPIO CIA. LTDA. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- SERVICIOS Y ALIMENTOS PIOPIO CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **Uno.-** Producción, elaboración, comercialización y distribución de alimentos en general. **Dos.-** La Importación, Exportación y Comercialización de utensilios y equipos de restauran, insumos, materia prima y toda clase de artículos para la industria de alimentos en general. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL**

Doc. 2.

02

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,** dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios

que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO QUINTO-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
Milton González Cárdenas,	$340	$340	$340
Milton González Coronel ,	$ 20	$.20	$ 20
Priscila González Coronel ,	$ 20	$ 20	$ 20
Danny González Coronel ,	$ 20	$ 20	$ 20
TOTALES $400		$400	$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **c)** Queda autorizada la Doctora Patricia Cordero, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctora Patricia Cordero Torres. Abogada. Matrícula mil ochocientos ochenta y dos. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTO HABILITANTE:

ESPACIO
EN
BLANCO

Cuatro 4.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 5 DE ABRIL DEL 2006

Mediante comprobante No. **852245495** , el (la) Sr.(a) **MILTON GONZALEZ CARDENAS**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERVICIOS Y ALIMENTOS PIOPIO CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MILTON GONZALEZ CARDENAS	US.$.	340.00
MILTON GONZALEZ CORONEL	US.$.	20.00
PRISCILA GONZALEZ CORONEL	US.$.	20.00
DANNY GONZALEZ CORONEL	US.$.	20.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **400.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses, 3% a 120 días.*

Banco del Pichincha C. A.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

Hasta aquí el documento habilitante. Leída que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FÉ.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

CUENCA - ECUADOR

Anexo 5-

05

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 24 de Mayo del 2006, he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia "SERVICIOS Y ALIMENTOS PIOPIO Cia. LTDA/", sobre la Aprobación constante em la Resolución Número 06-C-DIC-245 de fecha 18 de Mayo del 2006, dictado por el Señor Intendente de Compañias de Cuenca, Dr. Eduardo Maldonado Seade.

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Ro-

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD RH/FACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
INSTRUCCION PROFESION
MILTON RAMIRO GONZALEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CARMITA CATALINA CORONEL
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUENCA 05/07/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0290737
Azy
FIRMA DEL TITULAR
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103422816-5
GONZALEZ CORONEL MILTON AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
LUGAR DE NACIMIENTO
27 OCTUBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0021 00421 M
TOMO PAG ACT SEXO
AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1980
FIRMA DEL CEDULADO

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V3343V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MILTON RAMIRO GONZALEZ
CARMITA CATALINA CORONEL
CUENCA 03/04/2001
03/04/2013
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103088561-3
GONZALEZ CORONEL DANNY JOSE
19 MAYO 1977
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
008- 0375 03171
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1977
FIRMA DEL CEDULADO

REN 0016733
Azy
PULGAR DERECHO

CIUDADANIA
GONZALEZ CARDENAS MILTON RAMIRO
12 OCTUBRE 1955
CAÑAR/AZOGUES/BORRERO
CAÑAR/ AZOGUES
1973

ECUATORIANA****** V2333V3222
CASADO CARMITA CATALINA CORONEL C
SUPERIOR COMERCIANTE
SEGUNDO GONZALEZ
VICTORIA CARDENAS
AZOGUES 04/03/2000
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.
Cuenca, a 19 de Abril 2006

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC.245 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de mayo del dos mil seis, bajo el No. 166 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS Y ALIMENTOS PIOPIO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.785. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL CUENCA